

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 921
RADICAC. No. 765204003007-2019-00159-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021).-

Teniendo en cuenta que hasta la fecha la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, apoderada judicial de la parte demandante, no se ha pronunciado frente a los requerimientos hechos mediante autos interlocutorios Nos.0219 del 16 de marzo Y 0457 del 28 de junio de 2021, se hace necesario requerirla nuevamente, para que proceda a suministrar la información requerida en los mismos, los cuales fueron notificados por estados electrónicos el 17 de marzo y 29 de junio de 2021, el Despacho:

R E S U E L V E:

REQUIERASE NUEVAMENTE a la Doctora **JIMENA BEDOYA GOYES**, apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que proceda a suministrar la información requerida en los autos mencionados.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
708782a9431348bb3423daebb98d745b63b999b790f83bdff9e1f1dfb1fce460
Documento generado en 24/11/2021 05:12:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SISTEMA
131 de 2021
2021-11-24 05:12:33
FIRMA